



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 197-2021-GM-MPC

Cañete, 20 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 001-2021/FMCG/OCA con fecha de recepción 19 de abril de 2021, Carta N° 070-2021-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L con fecha de recepción 25 de junio de 2021, Informe N° 742-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 27 de julio de 2021, Informe N° 1271-2021-FIG-GODUR-MPC con fecha de recepción 16 de agosto de 2021 e Informe Legal N° 504-2021-GAJ-MPC de fecha 23 de agosto de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 002-2020-MPC/OBRA, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".*
"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".* *"Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";*

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";*

Que, con fecha 17 de enero de 2020, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°022-2019-MPC/CSP, se otorga la buena Pro a la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, con fecha 31 de enero de 2020, se suscribe el Contrato N°002-2020-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma ascendente a S/801.202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

11/11/21
Pág. N° 03
R.O. N° 197-2021-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 504-2021-GAJ-MPC de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 742-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversiones y corroborado con el Informe N° 1271-2021-FIAG-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, es *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato N° 002-2020-MPC/OBRA, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", realizada por la entidad;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 002-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES SRL, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con 60/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/843,153.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 54/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/27,176.42 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual) y Mayores Metrados y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/64,497.88 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 Soles), por concepto de penalidad y liquidación de oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/27,176.42 (Veintisiete mil ciento setenta y seis con 42/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y Mayores Metrados y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 64,497.88 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidad y liquidación de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato y adicional N°01 por la suma de S/87,599.37 (Ochenta y siete mil quinientos noventa y nueve con 37/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR.
GERENTE MUNICIPAL

